

nistrador General, ejercerá sus funciones un Subadministrador que será a su vez Administrador local de la empresa en Ciudad Trujillo. El Subadministrador actuará en el caso antes indicado como Secretario del Consejo.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y siete, 113º de la Independencia, 94º de la Restauración y 27º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 2423, que concede naturalización dominicana al señor Haziz Curet.

(G.O. No. 8088 del 2 de febrero del 1957)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 2423

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de lo Interior ha elevado el señor Haziz Curet, de nacionalidad libanesa, natural de Beit Mellat, República Libanesa, mayor de edad, soltero, de ocupación empleado público, domiciliado y residente en la casa No. 16 de la calle José Trujillo Valdez de San Pedro de Macorís, portador de la Cédula Personal de Identidad No. 19908, serie 23, con sello de renovación No. 11144 para el año 1956, en solicitud de que se le conceda el beneficio de la naturalización dominicana, y los documentos que la acompañan;

VISTA la Ley sobre Naturalización No. 1683, del 16 de abril de 1948, y sus modificaciones;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede la naturalización dominicana al señor Haziz Curet, de las generales indicadas.

Art. 2.— El beneficiario recibirá la carta de naturalización de manos del Gobernador Civil de la Provincia de San Pedro de Macorís previo juramento de fidelidad a la República prestado

ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.— El presente Decreto será registrado en las Secretarías de Estado de lo Interior y de Relaciones Exteriores y Culto.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y siete, años 113º de la Independencia, 94º de la Restauración y 27º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 2424, que autoriza una emisión de Tickets para la aplicación del impuesto de tránsito por puentes del Estado.

(G. O. No. 8028 del 2 de febrero del 1957)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 2424

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas No. 2461, del 18 de julio del año 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Se autoriza la siguiente impresión de tickets para la aplicación del impuesto de tránsito por puentes del Estado: 400,000 (CUATROCIENTOS MIL) tickets del tipo de RD\$0.50 (CINCUENTA CENTAVOS) cada uno, numerados del 950,001 al 1,350,000, impresos en morado, en cartulina color rosa, y en talones de veinticinco tickets.

Estos tickets tendrán las siguientes dimensiones: sesentitrés milímetros de largo por cuarenta milímetros de ancho y el mismo formato de la impresión autorizada por Decreto No. 1357 de fecha 22 de diciembre de 1955.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y siete, años 113º de la Independencia, 94º de la Restauración y 27º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.